

RESÚMEN DE LAS AUDITORÍAS, SUMARIOS Y JUICIOS; RESOLUCIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PROPIAS, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- a) Durante el año 2018, no se practicaron auditorías programadas por parte de la Contraloría General de la República ni solicitadas por el H. Concejo Municipal.
- b) Sin perjuicio de lo informado precedentemente, la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en atención a sus propios procesos de revisión periódica de las actuaciones municipales, efectuó una serie de revisiones a los procedimientos aplicados por esta Municipalidad, entre los que se pueden indicar los siguientes:
1. Regularización de situaciones contables y presupuestarias observadas respecto de información recogida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN).
En lo específico, se indicó la realización de análisis de varias cuentas presupuestarias, solicitando efectuar la revisión de los procedimientos adoptados y el correspondiente ajuste presupuestario.
Al respecto, cabe indicar que se efectuaron las acciones propuestas por el ente contralor, regularizando las situaciones que se encontraban pendientes de la realización de ajustes presupuestarios.
 2. De igual manera, en el marco de las atribuciones de control, se continuó con proceso de mediano plazo referente a la Regularización del Activo Fijo municipal, el cual ha implicado la adopción de una serie de acciones a nivel interno, a fin de dar cumplimiento a este proceso, ejecutando las acciones que deban efectuarse para lograr un adecuado proceso de regularización.
- c) En cuanto a las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, se verificaron una serie de investigaciones, instruidas a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las actuaciones de funcionarios pertenecientes tanto a la gestión municipal, como de los departamento de salud y educación, respecto de los cuales, una

vez agotadas los respectivos procesos administrativos, se determinó sobreseer a los involucrados por no encontrarse fundamentos para establecer responsabilidades concretas en los hechos investigados.

- d)** En relación con los Juicios en que la Municipalidad sea parte, en el año 2018, no se verificaron libelos en que esta corporación haya sido parte en calidad de demandante o demandado.
Mención aparte debe hacerse al sometimiento a dos procesos de mediación por eventuales daños en el área de salud a través del Consejo de Defensa del Estado, de los cuales en uno de ellos se dio término con acuerdo para las partes, mientras que en el otro, no se logró concordar con la reclamante.
- e)** En lo relacionado con Resoluciones del Consejo para la Transparencia relacionadas con el Municipio, cabe informar que dicho organismo fiscalizador no generó amparos presentados por particulares.
Mención aparte cabe destacar la aplicación del Sistema Anticipado para la Resolución de Controversias y notificación electrónica (SARC), para resolver diferencias en el ámbito de solicitudes de información efectuadas por particulares, ocurrido en un caso, así como la adopción de procesos internos a fin de cumplir con el compromiso municipal de la formulación de un Plan de Acción de mediano y largo plazo para la mejora en situación de Protección de Datos Personales y Publicación de Datos Abiertos para la comunidad.
- f)** Finalmente, cabe indicar que en cumplimiento de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, tanto la Sra. Alcaldesa, concejales y funcionarios municipales hasta la planta de profesionales sujetos al cumplimiento de la misma, procedieron a declarar su patrimonio e intereses, a fin de ejercer dichos cargos con total probidad, cumplimiento el cual alcanzó el 100% de los funcionarios municipales determinados para dar cumplimiento a dicha normativa.